

## **RESOLUCIÓN QUE SOLICITA MAYOR VIGILANCIA POLICIAL EN PUENTES Y CARRETERAS**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República en su artículo 8, sobre los derechos individuales y sociales de las personas, consagra que se reconoce como “finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos”;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que es, asimismo, responsabilidad del Estado, velar por el mantenimiento del orden público y la protección de los bienes que se encuentren a cargo de particulares y del propio Estado dominicano, garantizando que éstos no sean dilapidados o destruidos;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que en los últimos meses la opinión pública nacional y la propia ciudadanía, se han hecho eco de una alarmante denuncia que afecta una gran parte de la sociedad y por consecuencia al desarrollo económico de la nación, en el que desaprensivos se dedican a la sustracción de parte de las estructuras que componen el sistema eléctrico, tales como el cableado de alta tensión, lámparas de iluminación vial, entre otros, los cuales ascienden a sumas millonarias, en perjuicio del Estado dominicano, ocasionando con esta actuación un descontento y una gran desconfianza en los diferentes sectores sociales y económicos del país;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que esta actuación ha sido reiterativa, sobre todo en el Puente Juan Pablo Duarte, construido sobre el Río Ozama, reparado recientemente por el Gobierno dominicano a un costo de más de US\$20,000,000.00 de dólares, el cual ha sido saqueado en más de diez ocasiones, por la falta de una vigilancia efectiva, ocasionando pérdidas millonarias, tanto al Estado dominicano, como a los particulares residentes en la zona, afectados por la interrupción del servicio eléctrico y de la inseguridad que ésto representa;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que se hace necesario hacer un llamado al Presidente de la República, para que ordene a los organismos competentes, tomar los correctivos previsibles, a fin de que se descontinúe con dicha práctica y vuelva a reinar el orden, el respeto y la confianza en estos lugares y evitar que ésto se propague a otros puentes, sobre todo aquellos recién inaugurados como es el caso del construido sobre el Río Higuamo, que carece de dicha vigilancia.

**VISTA:** La Constitución de la República, del 25 de julio del 2002.

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: SOLICITAR** al Presidente de la República, **Dr. Leonel Fernández Reyna**, ordene a los cuerpos castrenses, disponer de una efectiva vigilancia en puentes del país, para evitar que persona o grupos de personas continúen sustrayendo el cableado del tendido eléctrico, lámparas y otros objetos de dichas estructuras viales.

**SEGUNDO: PUBLICAR** la presente resolución en un diario de circulación nacional.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.

**AMARILIS SANTANA CEDANO,**  
Secretaria.

**ROJAS,**

**DIEGO AQUINO ACOSTA**  
Secretario.